

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte ejecutante solicita el emplazamiento de dos herederos del demandado CARLOS GUZMAN ANGULO (Q.E.P.D.). Ordene

Santa Marta, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso ejecutivo, por auto del 13 de abril del 2023, se dispuso:

Así púes, en cumplimiento con el Art. 68 del C.G.P., que dispone: *Sucesión Procesal. Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador* y que de acuerdo a lo remitido por el Juzgado 10 De Familia de Bogotá se tendrá acreditada la condición de herederos de los señores ALEXANDRA CAROLINA GUZMAN ACEVEDO, identificada con la C. de C. No. 52.339.335 de Bogotá. JHON CARLOS GUZMAN ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía número 79.946.764 de Bogotá. ANA MARIA GUZMAN CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.065.812.679 expedida en Valledupar. JUAN FELIPE GUZMAN CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.065.838.178 expedida en Valledupar.

Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, se continuará con el proceso. **La parte ejecutante deberá realizar las diligencias de notificación, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto.**

Ahora el apoderado del demandante solicita el emplazamiento de los señores ANA MARIA GUZMAN CASTRO con C.C. 1.065.812.679 y JUAN FELIPE GUZMAN CASTRO con C.C. 1.065.838.178.

Atendiendo al artículo 293 del C.G.P. que establece:

PROCESO EJECUTIVO.
RAD. 2015.00596.00
DEMANDANTE: EDIFICIO SAN FRANCISCO
DEMANDADO: CARLOS GUZMAN ANGULO y FANNY ACEVEDO DE GUZMAN

ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.
Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

El despacho ordena el emplazamiento de los señores ANA MARIA GUZMAN CASTRO con C.C. 1.065.812.679 y JUAN FELIPE GUZMAN CASTRO con C.C. 1.065.838.178, en su calidad de herederos del demandado CARLOS GUZMAN ANGULO (Q.E.P.D.), para que comparezcan al proceso.

Dicho emplazamiento deberá realizarse por secretaría en atención al artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 063 de fecha de 2 de agosto
de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,



MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278c087d33b17cf5c0422d5e45c2e7e150ca89ed65f85762c99a288e87be9ba1**

Documento generado en 01/08/2023 01:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>